

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Se recibió del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales – Sala Civil Familia, presente proceso donde la Sala Unitaria Conformada por el M.S. ALVARO JOSÉ TREJOS BUENO, mediante auto con fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022) declaró la nulidad de lo actuado dentro de la acción de tutela promovida por el señor Juan Pablo Tabares Martínez, en contra de la Fiscalía General de la Nación y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2021, Universidad Libre de Colombia; trámite constitucional dentro del cual se vinculó por pasiva a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, ello a partir de la Sentencia proferida el día 15 de julio de 2022 inclusive por falta de vinculación de los aspirantes en el cargo mencionado en el concurso de méritos en desarrollo.

Manizales, agosto 29 de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto en la providencia fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022) proferida por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES - SALA CIVIL FAMILIA dentro del acción de tutela promovido por el señor JUAN PABLO TABARES MARTÍNEZ en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2021 UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, trámite constitucional dentro del cual se vinculó por pasiva a la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 329 del Código General del Proceso.

En consecuencia de lo anterior, se ordena la **VINCULACIÓN** de los aspirantes en el cargo mencionado en el concurso de méritos en desarrollo, esto es, TECNICO III, número de inscripción I-210-43(1)-162392, para lo cual se dispone que la entidad que tenga la competencia para tal fin, publique de forma inmediata el auto de vinculación, el auto admisorio y los anexos en la página web de la parte demandada dentro de la acción de tutela formulada por el señor JUAN PABLO TABARES MARTÍNEZ en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2021, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, trámite constitucional dentro del cual se vinculó por pasiva a la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, igualdad, acceso a ejercer cargos públicos y al principio fundamental PRO HOMINE.

Notifíquese esta decisión a las partes involucradas en este asunto, para lo cual se dispone oficiar a FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2021, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y a la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para lo cual se dispone que la entidad que tenga la competencia para tal fin, publique de forma inmediata el auto de vinculación, el auto admisorio y los anexos en la página web de la parte demandada para correr en traslado a los aspirantes en el cargo mencionado en el concurso de méritos en desarrollo por el término de un tres (3) días, contados a partir de publicación, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

De advierte a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2021, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, y a la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN que realizada la publicación en la página web, debe proceder a allegar al despacho la prueba de la misma y certificación de la fecha en que fue realizada.

Líbrese los oficios respectivos para los fines aquí ordenados.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec2633c9a0a6ff636dfc8fefd15267873d2c2c30e3cca6e99c24054e4691ba03**

Documento generado en 29/08/2022 03:17:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>